

DESIGNA A LUSMIRA DEL CARMEN AQUEVEQUE ULLOA
COMO SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE
CONVIVIENTE DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCION DE VIVIENDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49
(V. Y U.), DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000884

VALDIVIA 09 AGO. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- d) La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 3909 (V. Y. U.), de fecha 15 de Mayo del 2012, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, con y sin proyecto habitacional en el mes de junio del año 2012;
2. La Resolución Exenta N° 6405 (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 3909, (V. y U.), y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de Postulación Colectiva Sin Proyecto Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, que otorga beneficio a Grupo "Unidos por un Sueño" código 84883;
3. El Certificado de Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2011, Serie SGPO20120140002324, a nombre de don Moisés Julio Manríquez Becerra, C.I. N° 7.990.868-1, emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con fecha 7 de septiembre de 2012, Resolución de Asignación de subsidio N° 6405, por un monto de subsidio de 526 U.F. (quinientas veintiséis Unidades de Fomento);
4. La Resolución Exenta N° 797, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de fecha 17 julio de 2014, que otorga nuevo plazo para certificados de subsidios en programa fondo solidario de vivienda, capítulo I, Construcción en Nuevos Terrenos de Comité de Vivienda "Unidos por un Sueño", de la comuna de Valdivia, por un periodo de 365 días corridos, a partir del día 8 de junio de 2014;
5. La Resolución Exenta N° 1051, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo para certificados de subsidios, en programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I D.S. N° 49 (V.Y U.) de 2011, construcción en nuevos terrenos de Comité de vivienda "Unidos por un Sueño", de la comuna de Valdivia, por un periodo de 21 meses, a partir del día 8 de junio de 2015;

6. La Resolución Exenta N° 363, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo para certificados de subsidio habitacional, en programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I D.S. N° 49 (V.Y U.) de 2011, construcción en nuevos terrenos de Comité de vivienda "Unidos por un Sueño", de la comuna de Valdivia, por un periodo de 21 meses, a partir del día 05 de marzo de 2017;
7. El Oficio N° 186 de fecha 24 de Junio de 2017, ingresada por Oficina de Partes con la misma fecha, suscrita por la Asistente Social Paulina Urra Ortiz de la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Valdivia, dirigida a don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual ingresa antecedentes para realizar sustitución por el fallecimiento del beneficiario don Moises Julio Manríquez Becerra, RUT: N° 7.990.868-1;
8. El Certificado de Defunción folio 500127575180, circunscripción Valdivia, número de inscripción 891, del año 2015, emitido con fecha 20 de junio de 2017, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el cual se acredita que don Moisés Julio Manríquez Becerra, RUT: N° 7.990.868-1, falleció con fecha 12 de septiembre de 2015;
9. La declaración de Núcleo familiar y de no propiedad habitacional, postulación al fondo solidario de elección de vivienda, (párrafo V, artículo 14, letra h) DS N° 49 (V. y U.), de 2011, del beneficiario Moisés Julio Manríquez Becerra, en la que señala como integrante de su grupo familiar a doña Lusmira del Carmen Aqueveque Ulloa, Rut 6.166.892-6;
10. El informe de sustitución suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, don Cristián Pizarro Froese, de fecha 27 de Marzo de 2017, que certifica que se cumplen con los requisitos para proceder a sustituir por fallecimiento al beneficiario don Moisés Julio Manríquez Becerra, RUT: N° 7.990.868-1, del "Comité de Vivienda Unidos por un Sueño", de la comuna de Valdivia, por su conviviente doña Lusmira del Carmen Aqueveque Ulloa, Rut 6.166.892-6, de acuerdo a lo preceptuado en artículo 58 del Decreto Supremo N°49 de Vivienda y Urbanismo de 2011 y sus modificaciones;
11. Que el artículo 58 inciso 1° del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 señala: *"En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio se designará un sustituto, mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su solicitud de postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular, que actúe representado en caso de ser menor de edad, y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento, salvo por lo dispuesto en la letra h) del artículo 4"*.
12. Que revisados los antecedentes presentados, se ha establecido que la sustitución por fallecimiento antes indicada, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Por tanto, atendidas las circunstancias esgrimidas resulta necesaria, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DESIGNASE** como sustituto por fallecimiento de don Moises Julio Manríquez Becerra, RUT: N° 7.990.868-1, perteneciente al "Comité Unidos por un Sueño", de la comuna de Valdivia y beneficiario del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a su conviviente sobreviviente a doña Lusmira del Carmen Aqueveque Ulloa, Rut 6.166.892-6;
2. **DEJESE CONSTANCIA**, que realizada la sustitución autorizada mediante la presente resolución, se procederá a marcar en el sistema RUKAN al beneficiario doña Lusmira del Carmen Aqueveque Ulloa, Rut 6.166.892-6, y con posterioridad, se le asignará un número de serie para la impresión del respectivo certificado de subsidio.
3. El Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización XIV Región de Los Ríos, adoptará todas las providencias necesarias a fin de que el certificado indicado en el considerando 3 precedente, por los montos expresados en él, sea extendido a nombre de la sustituta, que por intermedio de la presente resolución se aprueba, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 1 precedente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PCF/ CPF/ KLO/ VLV/ pul

Distribución:

- ❖ Departamento Operaciones Habitacionales - Región de los Ríos
- ❖ Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- ❖ E.P. Ilustre Municipalidad de Valdivia, Jose Marti N° 05- Valdivia.
- ❖ Oficina de Partes.

Ley de transparencia art.7/g

